ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA (Extensionismo especializado).

1.INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transportes de San Gil S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa creada mediante escritura pública No.82 de Febrero cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Primera del Circulo de San Gil e inscrita en la Cámara de Comercio el veintisiete (27) de Febrero del mismo año. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, está constituida bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que presta un servicio público en materia de transporte que se define como un conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios del transporte, lo mismo que a las empresas de transporte y su parque automotor. En nuestras instalaciones se concentran las empresas habilitadas o autorizadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el municipio de San Gil, su objetivo principal es propiciar dentro de sus instalaciones comodidad, seguridad y servicios a los usuarios del transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros, permitiendo la centralización de la llegada y salida de vehículos y en general contribuyendo al ordenamiento urbano de su zona de influencia.

De acuerdo al convenio de cooperación No. 030 de 2023 suscrito por Colombia Productiva y la Cámara de Comercio para la implementación del Programa Nacional de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, ciclo 5, en la línea de Gestión de Calidad, con el fin de darle continuidad a este programa para poder capacitar a nuestros funcionarios en el enfoque de una mejora continua, al igual que poder contrarrestar algunos malos hábitos o comportamientos de funcionarios de las empresas de transporte, en cuanto al pregoneo y servicio al cliente.

Que para poder acceder a este beneficio y darles continuidad a los ciclos ya desarrollados la empresa debe asumir una contrapartida.

2.FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Constatada la necesidad que tiene **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, y con el fin de dar trámite y continuidad a este programa, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para lo cual la entidad cuenta con presupuesto para la realización del mismo.

Este contrato surge como respuesta a la necesidad de contratar al profesional que viene adelantando este programa del cual ya se avanzaron con buenos resultados el ciclo 3 y 4 en los que se estandarizaron y documentaron algunos procesos, se mejoraron servicios no conformes dentro del protocolo de atención al cliente y control del pregoneo al interior de la Terminal de Transportes de San Gil S.A. de acuerdo con la normatividad vigente y ajustarlo a nuestras

necesidades actuales relacionados con las empresas de transporte, conductores, usuarias y en general todos los servicios que la entidad presta incluidos los servicios conexos.

2.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

En el presente caso se trata de la erogación que se realiza con cargo al presupuesto de **LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, en el rubro de **contratos, estudios, diseños y asesorías** correspondiente a la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

Este gasto está contemplado en el presupuesto que tiene la entidad para realizar este tipo de contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SUGERIDO

Desde el punto de vista jurídico se estima pertinente y oportuno adelantar este proceso contractual, el cual se desarrollará de acuerdo con los preceptos del Derecho Privado, por cuanto tal como lo establece el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Sociedades de Economía Mixta con participación pública superior al cincuenta por ciento (50%) están sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, salvo que se encuentren en competencia con los particulares o en un mercado regulado, caso en el cual se regirán por el Derecho Privado; este es el caso de los Terminales de Transporte, los cuales se encuentran en un mercado Regulado por el Ministerio de Transporte (concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Transporte).

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA (extensionismo especializado)

3.1.1 Alcance del Objeto:

El CONTRATISTA que resulte seleccionado realizará entre otras las siguientes actividades:
1. Realizar la intervención de manera presencial garantizando la correcta ejecución del plan de trabajo. **2.** Asistir a las reuniones que sean citadas por la Cámara y/o Colombia productiva para conocer los avances y desarrollo del objeto contractual. **3.** Realizar capacitaciones en el protocolo de atención al cliente. **4.** Realizar las campañas pertinentes en contra del pregoneo y mala atención al usuario. **5.** Registrar en el sistema de información de la plataforma de Colombia productiva, los avances de la intervención aprobados por la Terminal de transportes. **6.** Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato.

3.2 Forma de pago.

VIGILADO SuperTransporte

El **CONTRATANTE** se obliga a cancelar AL **CONTRATISTA** al final del contrato, previa presentación de acta de terminación y liquidación del contrato y factura o cuenta de cobro y el respectivo informe de actividades desarrolladas, al supervisor del contrato.

3.3. Duración.

El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4 Supervisor del Contrato. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Jefe Administrativa y Financiera de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO.

Para satisfacer esta necesidad la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, cuenta con presupuesto a la fecha, cuyo contrato afectaría el código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.04 denominado **contratos, estudios, diseños y asesorías**, de la vigencia fiscal 2024, por un valor aproximado de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,oo).**

5. ANALISIS DE LOS RIEGOS DE LA CONTRATACIÓN

Al CONTRATISTA seleccionado se le hará exigible una garantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y dos (02) meses más.

San Gil-Santander, julio de 2024.

Atentamente,

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO.
GERENTE GENERAL